



Resolución Directoral Regional


Nº 057-2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 FEB 2014


VISTO:

El expediente Nº 2528-05, presentado por el administrado Don **JUAN BAUTISTA SANTOS MAMANI**, referido al procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico sin nombre, ubicado en el Sector Magollo, Distrito, Provincia y Región Tacna, e inscrito en la Ficha Nº 8340 y 8340-A, de la Oficina Registral Regional – Región “José Carlos Mariátegui”, Sección especial de Predios rurales hoy denominado Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral Nº XIII Sede Tacna - Oficina Registral Tacna, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento.


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;



Que, el literal n) del Artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783 y de la Resolución Ministerial Nº 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;



Que, con solicitud Nº 1176-11 el administrado Don **JUAN BAUTISTA SANTOS MAMANI**, peticona búsqueda y prosecución de trámite del expediente Nº 2226-04, iniciado en el Ex PETT, correspondiente al procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico sin nombre, ubicado en el Sector Magollo, Distrito, Provincia y Región Tacna, con un área de 3.6400 Has., e inscrito en la Ficha Nº 8340 y 8340-A, de la Oficina Registral Regional – Región “José Carlos Mariátegui”, Sección especial de Predios rurales hoy denominado Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral Nº XIII Sede Tacna - Oficina Registral Tacna;

Que, estando a la ficha Registral precitada, se advierte que en el rubro Títulos de Dominio Asiento c) 1. El predio se encuentra inmatriculado a favor de la Dirección Sub Regional de Agricultura de Tacna, en el Asiento c)2. Se encuentra inscrito el dominio del predio a favor de **JUAN BAUTISTA SANTOS MAMANI, JOSE MARIANO USECCA CASTILLO, ALFONSO EDILBERTO NINA PACCO y ESGUNDINO ESTELA LARICO** casado con **DOMINGA MAMANI LARICO**, en virtud de haber sido adjudicados por la Dirección Regional de Agricultura según título de fecha 29 de setiembre de 1994, como obra en el cuerpo de la referida ficha. En el Asiento C.3.- se aclara que Don Juan Bautista Santos



Resolución Directoral Regional

Nº 057 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 FEB 2014

Mamani es casado con Doña Adriana Victoria López Alave, así mismo en el Asiento 4.- obra la rectificación en el sentido de que el nombre correcto de ESGUNDINO ESTELA LARICO es **SEGUNDINO ESTELA LARICO**. En la ficha N° 8340-A, en el rubro C).- títulos de dominio, Juan Bautista Santos Mamani y Adriana Victoria López Alave, han adquirido los derechos y acciones que en el predio le correspondían a Segundino Estela Larico y Dominga Mamani Larico;

Que, del Expediente Administrativo N° 2026-04, presentado por el administrado JUAN BAUTISTA SANTOS MAMANI, se observa inserto el INFORME TECNICO-LEGAL N° 021-2011-BRIGADA 1-USELT-DRSAT-GOB.REG.TACNA, opinando que se debe resolver la oposición existente así, como realizar una nueva inspección ocular, la misma que se realizó el día 24 de febrero del 2012, dando lugar al INFORME TECNICO-LEGAL N° 139-2012-BRIGADA1-USFLT-DRSAT-GOB.REG.TACNA, concluyendo que dicho predio tiene una diferencia de área de 0.1875 Has., entre el área inscrita en la Ficha N° 8340 que registra un área de 3.6400 Has., y el área levantada en campo 3.4525 Has., así mismo; la Brigada 2 de la Unidad de Saneamiento Físico Legal de Tierras de la Dirección Regional Agraria Tacna emite el INFORME TECNICO LEGAL N° 185-2013-BRIG-2-USFLT-DRSA.T/GOB.REG.TACNA, donde detalla que habiendo cotejado el expediente administrativo que contiene el procedimiento invocado ha resuelto la oposición referido a la inspección ocular y otorgamiento de Unidad Catastral y otros trámites del expediente N° 2026-04, formulada por NEUMATICOS & ACCESORIOS E.I.R.L. –NEUMAC E.I.R.L., representado por Don JULIO VIDAL CHOQUECOTA VISCACHO, a través de la Resolución Directoral N° 284-2013-DRSAT., de fecha 14 de junio del 2013, la misma que no ha sido impugnada, quedando así consentida. Así mismo; habiéndose cumplido con las etapas que señala el Título V del Capítulo III, Artículos 80° al 83° Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089; y no mediando oposición alguna al trámite, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente así como remitir a los Registros Públicos de Tacna el Certificado de Información Catastral y los documentos correspondientes para proceder a su inscripción en el Registro de Predios en cumplimiento del Artículo 84° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089; rectificando el predio de la siguiente manera:

FICHA / PARTIDA	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA INSCRITA (Has.)	AREA RECTIFICADA CALCULO ESFERICO (Has.)	AREA RECTIFICADA CALCULO CARTESIANO (Has.)
8340 8340-A	S/N	035234	3.6400	3.4525	3.4405

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA,



Resolución Directoral Regional

Nº 057 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 FEB 2014.

Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-P.R/GOB. REG. TACNA y con el Informe Técnico Legal Nº 003-2014-BRIG-2-USFLT-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado S/N, con unidad catastral Nº 035234, con un área rectificada de 3.4525 Has., ubicado en el Sector Magollo, Distrito, Provincia y Región Tacna, e inscrito en la Ficha Nº 8340 y 8340-A, de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna - Oficina Registral Tacna, de propiedad de Don JUAN BAUTISTA SANTOS MAMANI y Sra. ADRIANA VICTORIA LOPEZ ALAVE, JOSE MARIANO USECCA CASTILLO y ALFONSO EDILBERTO NINA PACCO, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE la presente Resolución para su inscripción en la Ficha Registral Nº 8340 y 8340-A, del Registro de Predios de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente a los interesados.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

Interesado
USFLT
DRAT
OAJ
Archivo

JMVC/LVBA/msa.